



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01264 00**

Niéguese la renuncia al poder presentada por el Dr. José Luis Ávila Rodríguez, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado.

Por lo demás, previo a disponer sobre el poder allegado, indíquese claramente las actuaciones que pretende adelantar en el asunto. Con todo, sin perjuicio de lo anterior deberá adecuarse el mandato otorgado por la entidad demandante, en cuanto a indicar concretamente la facultad para designar apoderados judiciales, de lo contrario, lo correspondiente es la sustitución del referido mandato.

Igualmente deberá allegarse certificado de existencia y representación legal tanto del Banco Popular S.A como de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

¹Decisión anotada en estado N°063 de 07 de junio de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e70c85aa5b42b929c440f2d7b7b4d506fe00f053f6c445583d281b33da3e2cf**

Documento generado en 05/06/2022 06:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>